

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-001513-2025 DE LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 29 de julio de 2025 a la empresa REPRESENTACIONES DEL MUNDO – REPREMUNDO S.A.S., con Nit 860079024-7, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-00987-2025, del 14 de agosto de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

Desarrollo De La Visita

En cumplimiento al programa de control y seguimiento ambiental, se realizó la visita el martes 29 de julio del presente año 2025, con un horario de 08:30 a.m. a 11:00 a.m. a la empresa REPRESENTACIONES DEL MUNDO S.A.S. en sus siglas REPREMUNDO, identificada con NIT 860079024-7, ubicada en Mamonal km 9, zona franca la candelaria acceso 2, bodega 32-2, manzana 4; con coordenadas 10°19'40.134"N 75°29'31.11"W. La visita fue atendida por el señor Fabián Quintero Munevar, director de Usuario Calificado; Michael Andrey Cipagauta Ardila, Coordinador Ambiental, quien estuvo de apoyo de manera remota.

La empresa actualmente cuenta con 22 trabajadores, distribuidos en las áreas administrativas (oficinas) y las áreas operativas (bodega y muelles). REPREMUNDO S.A.S., se encarga de almacenar mercancía importada o nacional como mueblería, partes de la industria petrolera (estructuras para tuberías), partes metálicas y plásticas de buses, para posteriormente ser distribuida; también presta servicios de control de inventarios.

REPREMUNDO S.A.S., clasifica su actividad CIIU, de la siguiente manera: Como actividad principal CIIU: 5210, Almacenamiento y depósito.

Departamento de Gestión Ambiental DGA

La empresa cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental, dando cumplimiento a lo establecido en los ARTÍCULOS 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del DECRETO 1076 de 2015 (DECRETO 1299 de 2008). Teniendo como líder a Michael Andrey Cipagauta Ardila, Coordinador Ambiental. La última auditoría interna alineada a la ISO 14001:2015 realizada en REPREMUNDO S.A.S., fue en noviembre del 2024, que tiene como objetivo evaluar y mejorar la eficacia de sus procesos, controles, operaciones y dar cumplimiento a las reglamentaciones legales vigentes.

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

Gestión de Aguas Residuales Domésticas

REPREMUNDO S.A.S., contaba con la RESOLUCION 197 DEL 21 DE MAYO DEL 2013, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, otorgada por el EPACARTAGENA; este permiso tenía vigencia por 10 años, por lo que se venció en el año 2023, el cual no pudo ser renovado debido a que la PTARD presentaba fallas en sus procesos de tratamiento (no se especificó la fase o proceso en la cual se presenta la falla), debido a esto, mediante código de registro EXT-AMC-23-0130454 del 19 de octubre de 2023, se anexa un oficio donde se especifica que la PTARD está fuera de servicio por lo que se optó por disponer de estas aguas con una empresa autorizada para dar cumplimiento al marco normativo, en el mismo oficio se agregaron certificaciones expedidas por la misma, y un informe de mantenimiento de la PTARD.

Entonces, las aguas residuales domésticas generadas por 6 baños, 6 lavamanos y 1 lava traperos, se almacenan en el pozo de recolección (no se entregó información sobre las especificaciones técnicas) y actualmente son gestionadas dependiendo la necesidad por la empresa SUCCION & CARGA S.A.S., identificada con NIT 806005943–7. Este año solo se ha realizado una recolección durante el mes de julio, y como la empresa aún no había emitido el certificado de recolección, se anexa el acta de servicio como evidencia.



Figura 3. Acta de gestión de ARD



Figuras 4 y 5. Succión de ARD

Durante la visita se evidenció el informe de mantenimiento a la PTARD que se realizó en enero del año 2024 por la empresa SOS AMBIENTE, SOLUCIONES AMBIENTALES. Para este año se programó nuevamente el servicio por lo que se está a la espera de la confirmación para iniciar de inmediato.



Figuras 6, 7, 8, 9 y 10. Mantenimiento a la PTARD. Fuente: REPREMUNDO S.A.S.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

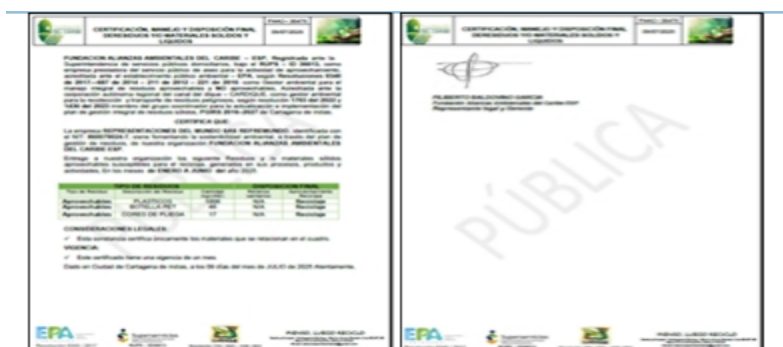
Gestión de Aguas Residuales NO Domésticas

Durante sus actividades **REPREMUNDO S.A.S.**, no genera aguas residuales no domésticas.

Gestión de Residuos Sólidos

REPREMUNDO S.A.S., cuenta con diferentes puntos ecológicos, cumpliendo con la normatividad aplicable, para la correcta segregación en la fuente, ubicados en diferentes puntos estratégicos. Los residuos ordinarios son gestionados 3 veces a la semana por la empresa **Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P**, identificada con NIT 805001538-5.

Los residuos aprovechables que se generan en procesos logísticos, se almacenan temporalmente en un centro de acopio techado, señalado, con contenedores etiquetados de acuerdo con el tipo de residuo, para ser gestionados dependiendo la necesidad por la empresa **FUNDACION ALIANZAS AMBIENTALES DEL CARIBE**.



Figuras 12 y 13. Certificado de gestión de residuos aprovechables enero-jun.

Gestión de Residuos Peligrosos

REPREMUNDO S.A.S., no genera residuos peligrosos durante sus actividades.

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

REPREMUNDO S.A.S., no está en el ámbito de aplicación del literal “b” del ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. del DECRETO 1076 de 2015, expedido por el SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, debido a que no es generador de residuos peligrosos.

Emisiones Atmosféricas

REPREMUNDO S.A.S., NO cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas, durante el desarrollo de la visita no se evidenció humo, material particulado, ruido fuera de lo normal o malos olores contaminantes.

Plan de Gestión de Riesgo de Desastre de Entidades Públicas y Privadas

La empresa da cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 del 2015 (decreto 2157 del 2017), contando con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El cual fue revisado y se evidenció actualización en las rutas de evacuación y punto de encuentro, y se agregó el trabajo en las alturas.

Para el control de emergencias, **REPREMUNDO S.A.S.**, cuenta con 20 extintores, 1 camilla, 1 kit antiderrame, 2 botiquines, 1 satélite, 2 gabinetes, alarma de seguridad, cámaras de seguridad, detector de humo, punto de encuentro, señalizaciones, y cuenta con una brigada integral preparada para evacuaciones, control de incendios y en primeros auxilios.

A través de un aula virtual, se asignan los temas para las capacitaciones mensuales donde luego de socializadas son evaluadas; también se apoyan con la ARL **SEGUROS BOLIVAR** para fortalecer las temáticas en seguridad y mejorar su respuesta ante situaciones de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

emergencias. Por lo que va del presente año, han socializado temas como: “Reinducción HSE”, “manejo de extintores”, “primeros auxilios y evacuación”, entre otros.

Subsistema de Información Ambiental (SIAC)

Subsistema RUA/ RESPEL

La empresa NO tiene la obligación por el momento de inscribirse en algún Subsistema de Información Ambiental (SIAC).

Registro Inventario PCB

REPREMUNDO S.A.S., NO se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 222 de 2011 expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan fluidos aislantes en su interior.

Capacitaciones Ambientales

Las capacitaciones ambientales que se socializan mensualmente en REPREMUNDO S.A.S., también están incluidas en el aula web que se maneja, por lo que también son evaluadas luego de realizadas; se evidenciaron temas tratados como: “Huella hídrica”, “manejo y separación de residuos”, entre otros.

Sistema Globalmente Armonizado SGA

REPREMUNDO S.A.S., NO maneja productos o sustancias químicas en sus actividades, por lo que no se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO.

CONCEPTO TECNICO

1. REPREMUNDO S.A.S., cumple:

1.1. Realizando una buena segregación en la fuente y gestionando los residuos aprovechables que genera con una empresa autorizada para de esta manera garantizar su adecuada disposición final y así contribuir a la creación de un ciclo más sostenible donde los residuos se convierten en recursos.

1.2. Con las directrices establecidas en el DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, diseñando e implementando un Plan de Gestión de Riesgo de Desastre de Entidades Públicas y Privadas.

1.3. Con los literales “a”, “b” y “c”, del inciso 3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias, del DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, realizando capacitaciones en temas de seguridad, simulacros a su personal de trabajo, y contando con herramientas, equipos, accesorios, y sistemas de alerta temprana, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante cualquier situación de emergencia. 1.4. Creando una cultura ambiental en sus trabajadores a través de las capacitaciones, para de esta manera realizar buenas acciones que generen impactos positivos sobre el medio.

2. REPREMUNDO S.A.S., debe:

2.1. En un término de 10 días, enviar al EPA-CARTAGENA el informe de mantenimiento a la PTARD y del pozo de almacenamiento, donde se identifiquen las actividades realizadas, expedido por la empresa que preste el mismo servicio.

2.2. Seguir realizando una buena gestión de sus residuos aprovechables la cual garantice beneficios al medio ambiente, como la reducción de la contaminación, y también contribuir al aumento de la vida útil de los rellenos sanitarios.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.3. Seguir socializando temas de seguridad a su personal de trabajo y realizar simulacros mínimos una vez al año, para de esta manera estar preparados ante situaciones de emergencia.

2.4. Seguir realizando capacitaciones ambientales a su personal de trabajo con el objetivo de crear una cultura ambiental que busque realizar acciones que generen impactos positivos sobre el medio.

3. EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA-CARTAGENA, CONTINUARÁ REALIZANDO VISITAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA REPREMUNDO S.A.S.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor CAMILO SERRANO TURBAY, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces de la empresa REPRESENTACIONES DEL MUNDO – REPREMUNDO S.A.S. con Nit 860079024-7 ubicado en km 9 Zona Franca acceso 2, mz 4, bg 32-2, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa REPRESENTACIONES DEL MUNDO – REPREMUNDO S.A.S., con Nit 860079024-7, ubicado en km 9 Zona Franca acceso 2, mz 4, bg 32-2, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. En un término de 10 días, enviar al EPA-CARTAGENA el informe de mantenimiento a la PTARD y del pozo de almacenamiento, donde se identifiquen las actividades realizadas, expedido por la empresa que preste el mismo servicio.
2. Seguir realizando una buena gestión de sus residuos aprovechables la cual garantice beneficios al medio ambiente, como la reducción de la contaminación, y también contribuir al aumento de la vida útil de los rellenos sanitarios.
3. Seguir socializando temas de seguridad a su personal de trabajo y realizar simulacros mínimos una vez al año, para de esta manera estar preparados ante situaciones de emergencia.
4. Seguir realizando capacitaciones ambientales a su personal de trabajo con el objetivo de crear una cultura ambiental que busque realizar acciones que generen impactos positivos sobre el medio.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-000987 del 14 de agosto de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la empresa REPRESENTACIONES DEL MUNDO – REPREMUNDO S.A.S., con Nit 860079024-7, al correo electrónico fabian.quintero@repremundo.com.co de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

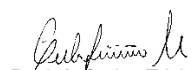
ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA**


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EPA